SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 5 de marzo de 2024.

Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la representante legal de COOMULJURIDICO, FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULJURIDICOS NIT 901.346.346-7
DEMANDADO: RAFAEL ANTONIO IZQUIERDO C.C 15.680.645
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2021-00318

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales, que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a la representante legal de COOMULJURIDICO, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega a la parte demandante COOMULJURIDICO, siendo ordenados a nombre a cargo del presente proceso al representante legal de COOMULJURIDICO, señor FRANKLIN ARGUMEDO ROSSO, de conformidad con las motivaciones expresadas en el presente auto, de los depósitos judiciales que han sido descontados al demandado, hasta la concurrencia del crédito.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e2b599b424958451213665e7fec0c30d54f45815f2f474e384fccf397d657b**

Documento generado en 05/03/2024 03:19:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica